Incapacidad temporal:

Debido a una enfermedad común o un accidente no laboral, se ven obligados a cesar temporalmente en su actividad laboral.

haber cotizado un mínimo de 180 días en los últimos 5 años, estar de baja médica por la enfermedad o accidente, y presentar los correspondientes partes de baja y confirmación de la misma.

El importe de la prestación económica por incapacidad temporal en España es del 60% de la base reguladora desde el cuarto al decimoquinto día de la baja médica, y del 75% de la base reguladora a partir del decimosexto día.

Incapacidad permanente:

Trabajadores que, debido a una enfermedad o accidente, presentan una reducción o pérdida de su capacidad laboral de manera permanente, y por lo tanto, no pueden desempeñar su trabajo habitual. cotizado al menos 1.800 días en los últimos diez años anteriores al momento en que se produce la incapacidad.

Parcial, en la que el trabajador puede seguir desarrollando su puesto, aunque con dificultades, y recibirá a cambio una indemnización económica.

Puede ser también una incapacidad permanente total, de forma que el trabajador no pueda continuar en su puesto de trabajo habitual, pero sí en otros diferentes. En este caso, también recibirá una pensión.

La tercera opción es una incapacidad permanente absoluta, en la que el afectado no puede trabajar en ningún puesto y la pensión será mayor.

Por último, el reconocimiento de una gran invalidez supondría no solo que el trabajador no puede seguir trabajando, sino que precisa de otra persona para salir adelante. De ahí que la pensión sea aún mayor.

Nacimiento:

Requisitos:

Para tener derecho a las prestaciones de la seguridad social por nacimiento de un hijo en España, es necesario cumplir los siguientes requisitos:

Estar afiliado y en alta en la seguridad social.

Haber cotizado un mínimo de 180 días en los 7 años anteriores al parto o adopción, o 360 días a lo largo de toda la vida laboral.

Ser el progenitor biológico o adoptante del hijo.

No estar trabajando en el momento del parto o adopción, o estar trabajando con una reducción de jornada igual o superior al 50%.

Solicitar la prestación dentro de los 15 días siguientes al parto o adopción.

El importe de la prestación dependerá de las cotizaciones realizadas por el progenitor y de la duración de la misma, que puede oscilar entre 16 y 42 semanas.

Beneficiarios:

En España, los beneficiarios de la jubilación en la seguridad social son los trabajadores que han cotizado al sistema durante un período mínimo de tiempo y han alcanzado la edad de jubilación

establecida por la ley. También pueden tener derecho a la jubilación anticipada en ciertas condiciones, como en casos de enfermedad o discapacidad. Además, en algunos casos, los cónyuges o hijos menores de edad o con discapacidad del trabajador jubilado también pueden tener derecho a recibir una pensión de supervivencia.

Jubilación

Requisitos

Tener la edad de jubilación: La edad de jubilación en España varía según el año de nacimiento del trabajador. Actualmente, la edad ordinaria de jubilación es de 66 años y 5 meses para los trabajadores nacidos en 1958 o después.

Haber cotizado un mínimo de años: Para tener derecho a la jubilación en España, es necesario haber cotizado al menos 15 años al sistema de seguridad social.

Importe

El importe de la jubilación en la seguridad social de España se calcula en base a la base reguladora del trabajador y a los años cotizados al sistema de seguridad social. La base reguladora se calcula como el promedio de las bases de cotización del trabajador durante los últimos años trabajados, y la cantidad final de la pensión dependerá de la cantidad de años cotizados y de la edad a la que se acceda a la jubilación.

Orfandad

beneficiarios

En España, los beneficiarios de la pensión de orfandad en la seguridad social son los hijos menores de edad, huérfanos de uno o ambos progenitores, o mayores de edad con discapacidad que dependen económicamente del progenitor fallecido.

Requisitos

Ser hijo menor de edad:

Tener una discapacidad igual o superior al 33%

Dependencia económica: Es necesario demostrar que se dependía económicamente del progenitor fallecido.

Importe

El importe de la pensión de orfandad en la seguridad social de España depende de varios factores, como la edad del beneficiario, el número de beneficiarios y la base reguladora del progenitor fallecido. En general, el importe de la pensión de orfandad se calcula como un porcentaje de la base reguladora del progenitor fallecido, y puede variar entre el 20% y el 60%, dependiendo del número de beneficiarios. En caso de que el beneficiario tenga una discapacidad igual o superior al 33%, el porcentaje puede aumentar hasta el 70%.

Viudedad

beneficiarios

En España, los beneficiarios de la pensión de viudedad en la seguridad social son los cónyuges o parejas de hecho de los trabajadores fallecidos que cumplen ciertos requisitos. Para tener derecho a

la pensión de viudedad, es necesario que la relación entre el fallecido y el beneficiario haya estado reconocida legalmente, ya sea por matrimonio o por inscripción como pareja de hecho.

Requisitos

Matrimonio o pareja de hecho: Es necesario haber estado casado con el fallecido o haber estado inscrito como pareja de hecho para tener derecho a la pensión de viudedad.

Edad: La edad del beneficiario puede influir en el acceso a la pensión de viudedad. En general, se debe tener más de 50 años para tener derecho a la pensión de viudedad, aunque existen algunas excepciones para casos especiales.

Cotización a la seguridad social: Para tener derecho a la pensión de viudedad, el fallecido debe haber cotizado a la seguridad social durante un período mínimo de tiempo.

Importe:

El importe de la pensión de viudedad en la seguridad social de España se calcula como un porcentaje de la base reguladora del fallecido, y puede variar entre el 52% y el 70%, dependiendo de la edad del beneficiario, el número de beneficiarios y otros factores específicos.

Desempleo

beneficiario:

En España, los beneficiarios de la prestación por desempleo en la seguridad social son las personas que han perdido su trabajo de forma involuntaria y cumplen ciertos requisitos. En general, pueden acceder a la prestación por desempleo los trabajadores que han sido despedidos de forma objetiva o disciplinaria, los trabajadores cuyos contratos han llegado a su fin, y aquellos que han dejado voluntariamente su trabajo por motivos justificados, como el acoso laboral o la violencia de género.

Requisitos

Estar inscrito como demandante de empleo:

Haber perdido el trabajo de forma involuntaria:

Haber cotizado a la seguridad social: Es necesario haber cotizado a la seguridad social durante un período mínimo de tiempo para tener derecho a la prestación por desempleo. El período mínimo de cotización varía según la edad del trabajador y la situación laboral previa.

Disponibilidad para trabajar: Es necesario estar disponible para trabajar y comprometerse a buscar activamente un nuevo empleo.

Importe

En general, el importe de la prestación por desempleo es el 70% de la base reguladora durante los primeros 180 días, y después se reduce al 50%.